

sentante de la Administración de la Junta de Andalucía de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 8. Vocales y asesores.

1. Los vocales del Pleno y de la Comisión Permanente que se designen deberán tener especial preparación y competencia en gestión de contratación administrativa.

2. Las Consejerías, organismos autónomos y entidades con mayor volumen de contratación administrativa a los que se refieren los artículos 4.1.j) y 5.1.f) del presente Decreto, serán los que resulten de la memoria anual sobre contratación elaborada de acuerdo con los datos contenidos en el Registro de Contratos.

3. A las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente podrán asistir, con voz y sin voto, los asesores técnicos que se estimen necesarios, designados por la Presidencia.

Artículo 9. Secretaría General.

1. La Secretaría General es el órgano de apoyo técnico y administrativo de la Comisión Consultiva.

Su titular, o persona que le sustituya, será un funcionario del Grupo A con licenciatura en Derecho adscrito a la Dirección General de Patrimonio, designado por el titular de la Secretaría General de Hacienda a propuesta del titular de la referida Dirección General.

2. Son funciones de la Secretaría General:

a) Dar soporte técnico y administrativo a los órganos de la Comisión Consultiva.

b) Gestionar el Registro de Contratos.

c) Elaborar, de acuerdo con los datos contenidos en el Registro de Contratos, la memoria anual sobre contratación.

d) Preparar y obtener información sobre los asuntos que tengan que conocer los órganos de la Comisión Consultiva.

e) Estudiar y elaborar las propuestas de acuerdos en relación con los asuntos y expedientes de la competencia del Pleno y de la Comisión Permanente.

f) Asistir con voz y voto a las reuniones que celebren el Pleno y la Comisión Permanente.

g) Impulsar y ejecutar los acuerdos de los órganos de la Comisión Consultiva.

h) Gestionar el archivo y custodiar la documentación correspondiente a la Comisión Consultiva.

i) Las demás funciones que el artículo 25 de la Ley 30/1992 atribuye a los secretarios de los órganos colegiados, así como las que le asigne el Presidente.

CAPITULO III

Funcionamiento

Artículo 10. Convocatoria y sesiones.

La convocatoria de los órganos de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, así como su régimen de constitución, de celebración de sesiones y de adopción de acuerdos, se ajustarán a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992.

Artículo 11. Solicitud de informes.

1. La Comisión Consultiva emitirá sus informes a solicitud de los titulares de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Presidencia o Dirección de los organismos autónomos y demás entidades referidas en el artículo 1.1 del presente Decreto.

2. Las entidades que integran la Administración Local en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía solicitarán los informes a través de su Presidencia.

3. Las universidades públicas andaluzas solicitarán los informes a través del titular del Rectorado.

4. Las organizaciones empresariales solicitarán los informes a través de su Presidencia.

Artículo 12. Elaboración de informes.

1. Las peticiones de informes deberán ir acompañadas de la documentación a la que haga referencia la consulta así como de cualquier otra que sea necesaria para el estudio y emisión de los mismos.

2. La Comisión Consultiva podrá requerir a los diversos órganos y entidades los antecedentes, informes y demás documentación que precise para elaboración de los informes y desarrollo de sus funciones, que deberán remitirse en el plazo de diez días.

3. El Presidente podrá constituir ponencias para el estudio de temas que requieran un específico tratamiento. A las mismas podrán incorporarse, además de los miembros de la Comisión que al efecto hayan sido designados, técnicos cualificados en función de la materia, cuando el Presidente de la Comisión lo estime necesario. El Secretario General de la Comisión lo será asimismo de las ponencias.

4. Los informes de la Comisión Consultiva serán emitidos en el plazo de treinta días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

5. De los informes de la Comisión Consultiva se dará traslado, por medio de la Secretaría General, a los órganos o entidades que los hubiesen solicitado.

Artículo 13. Publicidad.

Podrá darse publicidad a los informes y recomendaciones de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa cuando su contenido sea de interés general.

Artículo 14. Carácter de los informes.

Los informes que emita la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa no tendrán carácter vinculante, salvo que una disposición expresamente lo prevea.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 54/1987, de 25 de febrero, por el que se crea la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 96/2005, de 5 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela que constituye la Manzana 6 del Polígono II del Plan Parcial MA-3 «Margaritas» de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Córdoba fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela que constituye la

Manzana 6 del Polígono II del Plan Parcial MA-3 «Margaritas» del PGOU de dicha capital, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de una sede adecuada a las necesidades que tiene la Administración de Justicia en Córdoba.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de abril de 2005,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Córdoba de la siguiente finca:

Parcela urbana destinada a equipamiento que constituye la Manzana 6 de la Unidad de Ejecución núm. 2, del Plan Parcial MA-3 «Margaritas» del PGOU de Córdoba, con superficie de 12.112,90 m². Linda: Norte, proyectado Vial «O»; Sur, proyectado Vial «M»; Este, proyectado Vial «C»; y Oeste, proyectado Vial «D».

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, a favor del Ayuntamiento de la citada localidad, al folio 21 del tomo 1.530, libro 795, finca núm. 44.497.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 5 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de unos terrenos anexos a la antigua fábrica de cementos «El Carbonal», en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de compra al Patrimonio del Estado, formalizada en escritura pública otorgada ante el notario don José Casado Alcalá, el 22 de mayo de 1990, es propietaria de unos terrenos anexos a la antigua fábrica de cementos «El Carbonal», en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), inscritos en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, con el número 2.963, libro 44, tomo 574.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) carece de suelo industrial, a diferencia de lo que ocurre en la práctica totalidad de los municipios del entorno, para poder desarrollar una política de implantación de empresas.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) ha solicitado la adquisición de unos terrenos anexos a la anti-

gua fábrica, concretamente los señalados con las letras B y C en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, con el número 2.963, libro 44, tomo 574, ya que obtener la titularidad de los mismos facilitaría la mejora de las condiciones económicas y sociales de la localidad, así como posibilitar la oferta de suelo donde implantar nuevas industrias que contribuyan a la inserción laboral de los numerosos desempleados que tiene dicho municipio.

El artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «la enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta salvo cuando el Consejo de Gobierno disponga otra cosa, si existen razones objetivas justificadas».

El Ayuntamiento de Villanueva de Río y Minas es una Administración Local con la que se deben mantener relaciones de cooperación, especialmente, las derivadas de la aplicación de los principios recogidos en el artículo 4 apartados b) y d) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que son los siguientes: b) «Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones», y d) «Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.»

Además, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 137.4, que «se podrá acordar la enajenación directa en los siguientes supuestos: a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público».

Estas razones, unidas a la circunstancia de que la ubicación de los terrenos es idónea para los fines previstos, justifican que la enajenación se acuerde de forma directa, sin necesidad de subasta, y conforme a lo previsto en el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, el Consejo de Gobierno debe autorizar la enajenación directa de los suelos antes descritos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de abril de 2005, adoptó el siguiente:

A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 186.1 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza la enajenación directa de unos terrenos anexos a la antigua fábrica de cementos «El Carbonal», en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), concretamente los señalados con las letras B y C en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, con el número 2.963, libro 44, tomo 574, al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), que deberá destinarlos a uso industrial.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la ejecutividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo, que causará efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda